RESOLUCIÓN No. 0000058 DE 2023
(3 DE MARZO)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA"

LA DIRECCIÓN GENERAL DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades Constitucionales, legales y en especial las conferidas
En el Acuerdo No. 058 de 1987 del Concejo Municipal de Bucaramanga,
y demás normas concordantes vigentes y complementarias y,

CONSIDERANDO

Que Bomberos de Bucaramanga es una entidad pública descentralizada adscrita al Municipio de Bucaramanga, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creada mediante el Acuerdo No. 058 de 1987 del Concejo de Bucaramanga, que tiene por objeto principal, de conformidad con la Ley 1575 de 2012, la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.

2. Que de acuerdo con la Resolución No. 205 del dieciséis (16) de octubre de 2015 por la cual se ajustó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, de Bomberos de Bucaramanga, es función específica de la Dirección General expedir los actos administrativos, de acuerdo con las facultades concedidas por la Ley y los reglamentos.

3. Que según lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

4. El Decreto Ley 1567 de 1998, en su capítulo II, Articulo 19 define: "Las Entidades Públicas que se rigen por las disposiciones contenidas en el presente Decreto – Ley están en la obligación de organizar anualmente, para sus empleados programas de bienestar social e incentivos".

La Ley 909 del 23 de septiembre de 2004, parágrafo del Artículo 36. Establece que con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente Ley.

El Bienestar Social se plantea bajo el concepto de factores culturalmente determinados, para aquellas necesidades humanas fundamentales de subsistencia, protección, entendimiento, participación, ocio, identidad, libertad, y a nivel del ser, tener, hacer y estar.

De esta forma el concepto de Bienestar Social se expresa en determinadas condiciones materiales y como elementos constitutivos presenta un conjunto de condiciones espirituales, sociales, culturales e institucionales de gran importancia y vital significación para una vida digna.

5. Bomberos de Bucaramanga pretende asegurar el cumplimiento efectivo de los objetivos institucionales, satisfacer las necesidades de los servidores, su grupo familiar y contribuir al mejoramiento continuo de su calidad de vida, por lo que adelantara el presente convenio con la caja de compensación COMFENALCO y así propiciar condiciones en el ambiente de trabajo que favorezcan el desarrollo de la creatividad, la identidad, la participación de los servidores públicos de la Institución, así como la eficiencia y la efectividad en su desempeño, desarrollar valores institucionales en función de una cultura de servicio público que haga énfasis en la responsabilidad social y la ética administrativa, de tal forma que se

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
Bucaramanga, Santander
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123

RESOLUCIÓN No. 0000058 DE 2023
(3 DE MARZO)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA"

genere el compromiso institucional y el sentido de pertenencia e identidad, contribuir, a través de acciones participativas basadas en la promoción y la prevención, a la construcción de una mejor calidad de vida del funcionario y su grupo familiar, en los aspectos educativo, recreativo, vacacional, deportivo y cultural, programar actividades orientadas a mantener y mejorar la comunicación efectiva entre funcionarios, brindar una adecuada y provechosa utilización del tiempo libre, estimular en todas las dependencias, la participación y consolidación del bienestar institucional, colectivo e individual, Establecer herramientas metodológicas para el análisis, seguimiento y evaluación del Programa de Bienestar.

6. Que la escogencia del contratista a través de la modalidad de Contratación directa se debe justificar previamente de conformidad al artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 el cual señala "Articulo 2.2.1.2.1.4.1 Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La entidad estatal debe señalar en un acta administrativo justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos".

7. . Que la causal de contratación es "la modalidad de contratación directa, en el artículo 2.2.10.2 del Decreto 1083 de 2015 y el literal c del artículo 25 del Decreto 1567 de 1998.

8. Que acorde a los estudios previos realizados por la Dirección Administrativa y Financiera de Bomberos de Bucaramanga, que sirve de soporte para este acto administrativo, Bomberos de Bucaramanga requiere la celebración de contratación directa con el siguiente objeto: **"EJECUCION DE ACTIVIDADES QUE PERMITAN EL DESARROLLO DEL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE BIENESTAR SOCIAL PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA A LA VIGENCIA 2023"**

9. El valor del Contrato se estima en la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE ($337.968.737) reflejados** así: **TRESCIENTOS VENTIUN MILLONES SETENTA MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE ($ 321.070.300)**, aportes realizados en efectivo por Bomberos de Bucaramanga y **DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE ($16.898.437),** aportes realizados por COMFENALCO SANTANDER representado en logística e infraestructura. El valor final del convenio dependerá del número de personas que efectivamente participen en las actividades del Plan de Bienestar Social.

10. Que en virtud de lo expuesto y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.10.2 del Decreto 1083 de 2015 y el literal c del artículo 25 del Decreto 1567 de 1998., BOMBEROS DE BUCARAMANGA suscribirá un CONVENIO. con el siguiente OBJETO **"EJECUCION DE ACTIVIDADES QUE PERMITAN EL DESARROLLO DEL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE BIENESTAR SOCIAL PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA A LA VIGENCIA 2023"**

En mérito de lo expuesto, la DIRECCIÓN GENERAL de la entidad BOMBEROS DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
Bucaramanga, Santander
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123

RESOLUCIÓN No. 0000058 DE 2023
(3 DE MARZO)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA"

PRIMERO: JUSTIFICAR el uso de la modalidad de selección por contratación directa – teniendo en cuenta las características propias en el artículo 2.2.10.2 del Decreto 1083 de 2015 y el literal c del artículo 25 del Decreto 1567 de 1998, la celebración de un CONVENIO entre BOMBEROS DE BUCARAMANGA Y CAJA DE COMPENSANCION FAMILIAR COMFENALCO SANTANDER con NIT. 890201578-7 representada legalmente por LUIS HERNAN CORTES NIÑO, identificado con cedula de ciudadanía número 13.844.658 expedida en Bucaramanga, con el siguiente objeto: **"EJECUCION DE ACTIVIDADES QUE PERMITAN EL DESARROLLO DEL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE BIENESTAR SOCIAL PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA A LA VIGENCIA 2023"** TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE ($337.968.737) reflejados así: TRESCIENTOS VENTIUN MILLONES SETENTA MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE ($ 321.070.350), aportes realizados en efectivo por Bomberos de Bucaramanga y DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE ($16.898.437), aportes realizados en efectivo por Bomberos de Bucaramanga y CATORCE MILLONES DIECIOCHO MIL NOVESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($14.018.949), aportes realizados por COMFENALCO SANTANDER representado en logística e infraestructura. El valor final del convenio dependerá del número de personas que efectivamente participen en las actividades del Plan de Bienestar Social, y un plazo de DIEZ (10) MESES.

SEGUNDO: PUBLICAR: el presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación (www.colombiacompra.gov.co) Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOPII.

TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Bucaramanga, 3 de marzo de 2023

YELITZA OLIVEROS RAMIREZ
Director General
Bomberos de Bucaramanga

Proyecto: Abg. Jennifer D Sarmiento S CPS 001 2023
Revisó: Deisy Yessenia Villamizar Cordoba. – Jefe Oficina asesora Jurídica

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
Bucaramanga, Santander
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123